



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 73319-31-84-001-2019-00099-01

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El recurso de casación concedido por el *ad quem* reúne los requisitos previstos en el artículo 342 del Código General del Proceso, dada (i) la naturaleza del proceso¹; (ii) la oportunidad en la interposición del remedio extraordinario², y (iii) la legitimación del impugnante³.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de casación formulado por la parte actora frente a la sentencia de 18 de marzo de 2022, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, en el proceso verbal que promovió Edelmar Romero Serrano contra Julián Felipe Romero Lis.

¹ Declarativo de impugnación de paternidad (artículos 334, numeral 1, y 386 del Código General del Proceso).

² El recurso fue presentado el 29 de marzo de 2022, quinto día hábil siguiente a aquel en el que se notificó (por anotación en el estado) la sentencia de segunda instancia.

³ Vencido en ambas instancias.

SEGUNDO. CORRER traslado por el término de treinta (30) días a la parte impugnante, a fin de que presente la respectiva demanda de sustentación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 8BD5A33F6BBDE66EC7E8C480FE7B6CB2551334DDA3EB7E0B966ADA22E60C8D42

Documento generado en 2022-05-24